

Artículo 3.- Se designa una Comisión Oficial que junto con los descendientes del Generalísimo Máximo Gómez, tendrá a su cargo la realización, de un programa relativo a los actos que habrán de celebrarse en todo el país y, de manera principal, en su ciudad natal de Baní, provincia de Peravia, con motivo de los ciento cincuenta años del nacimiento del ilustre prócer libertador.

Artículo 4.- Dicha Comisión estará integrada de la siguiente manera: Excelencia Reverendísima Monseñor Hugo Eduardo Polanco Brito, Presidente de la Academia Dominicana de la Historia, quien la presidirá, por el Senador y la Gobernadora Civil de la provincia de Peravia, un Representante de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, un Representante de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, un Representante de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, un Representante de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos y por los señores César Herrera, Director de la Biblioteca Nacional, Dr. Manuel de Jesús Goico Castro, Dr. Virgilio Hoepelman, Don Tomás Báez Díaz y Dr. Manuel de Jesús Mañón Arredondo, Miembros.

Artículo 5.- Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía, de Relaciones Exteriores y de Educación, Bellas Artes y Cultos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1069-86-292 que aprueba la Unica Resolución tomada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria Dominicana, relativa a la carga y descarga de mercaderías en el Puerto de Haina, de fecha 30 de enero de 1986.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1069-86-292

VISTO el Artículo 9 de la Ley No. 70, de fecha 17 de diciembre de 1970, que creó la Autoridad Portuaria Dominicana,

VISTO el Reglamento No. 1673, de fecha 7 de abril de 1980, sobre Prestación de Servicios de la Autoridad Portuaria Dominicana,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se aprueba la Unica Resolución tomada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria Dominicana, en su sesión de fecha 30 de enero de 1986, Acta No. 3-82, que fija las tarifas que se impondrán para la operación de la Grúa marca Fervis modelo B. A. Especial, con una capacidad de carga de 3,000 Kgs., trocha de 8,000mm., recorrido máximo del gancho 36,000mm., con velocidades del carro porta aparejos 10m/10 min. y de elevación de 8 m/min., instalada en la margen oriental del Puerto de Haina, construída bajo el Contrato No. 7, suscrito entre el Gobierno Dominicano y la compañía argentina Industrias Metalúrgicas Pescarmona, valorada en US\$3,580,000.00 y que forma parte del Contrato de Préstamo 431-SF/DR, suscrito entre el Gobierno Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo, en fecha 22 de mayo de 1975, para el Proyecto de Ampliación y Rehabilitación del Puerto de Haina, que reza de la siguiente manera:

Acta No. 3-86

TARIFAS A SER APLICADAS PARA LA CARGA
Y DESCARGA DE MERCADERIAS EN EL PUERTO
DE HAINA

a) Cargo por Movimiento RD\$50.00

b) La tarifa a regir en horario extraordinario
es como sigue:

De las 16:00 a las 24:00 horas, un 16%
adicional a la tarifa ordinaria.

c) De las 00:00 a las 08:00 horas, un 20% adicional
a la tarifa ordinaria.

Todo contrato para el uso de la grúa container
tendrá un cargo mínimo de RD\$4,000.00, sea
dicho contrato por movimiento o por el tiempo
mínimo de 4 horas.

d) El cargo por movimiento a bordo será de RD\$25.00

El cargo por movimiento para buques LO/LO y/o
RO/RO que no hagan uso de la grúa container
será como sigue:

e) Para movimiento LO/LO RD\$20.00

f) Para movimiento RO/RO RD\$10.00

Socia
le corre

Por el arrendamiento de grúas propiedad de particulares, la institución aplicará un cargo de 25% con respecto al monto total facturado por el arrendador.

Cuando se trata de buques de carga general suelta, que utilicen su propia grúa, el cargo será de RD\$0.60 por tonelada.

ALTERNATIVAS,

Estará a opción de los usuarios:

- a) Arrendamiento por hora de RD\$1,000.00, siempre que el arrendamiento sea mayor de 4 horas.
- b) El cargo mínimo por el uso de la grúa será de RD\$4,000.00.

NOTA:

El uso de la grúa será obligatorio por parte de los agentes navieros. Sólo serán exceptuados los buques RO/RO y aquellos que por sus características se haga imposible el uso de la grúa container, así como aquellos que tengan sus propios equipos para el manejo de contenedores, los cuales pagarán la compensación establecida en este Reglamento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1070-86-293 que nombra al doctor Rafael Gautreaux, Director General del Instituto Dominicana de Seguros Sociales, y dicta otras disposiciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1070-86-293

CONSIDERANDO: Que es necesario que el Instituto Dominicano de Seguros Sociales se reorganice para que cumpla efectivamente el importante papel que corresponde en la solución de los problemas sociales del pueblo dominicano;